

Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, M.E.P.I. podrá figurar con su logotipo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.819,50€) para el desarrollo del programa de formación "Iniciación a la Informática". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de prórroga por periodos trimestrales, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de su prórroga.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo